

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	5s	
Por 10 días seguido.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'0

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaria de la Excmo. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengyan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Octubre).

## Gobierno Civil

MINAS

Registro minero número 2901

Don José de Echanove, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Daniel Aresti, vecino de Bilbao, ha presentado a mi autoridad a las diez del día 7 de los corrientes, una solicitud de registro de mineral de hierro, de sesenta pertenencias con el título de *Medel*, situadas en el término municipal de Ventrosa y paraje denominado Vacarizas; lindante al Norte, con Ojopinillo; al Sur, con Campo la Cueva; al Este, con Peña del Calar, y al Oeste, con Arroyo de Aguarrabias; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida un crestón que existe en medio del Campo de las Vacarizas, y desde él se medirán al Norte, 200 metros, poniéndose la 1.ª estaca; de esta 500 metros hacia el Este, la 2.ª; de esta 400 metros al Sur, la 3.ª; de esta 1.500 metros al Oeste, la 4.ª; de esta 400 metros al Norte, la 5.ª, y de esta midiendo 1.000 metros hacia el Este, se llegará a la 1.ª estaca y

cerrará el perímetro de las sesenta pertenencias que se solicitan.

No hay ninguna mina colindante y el terreno pertenece al Estado.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2901, la expresada solicitud, se anuncia al público a los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en minería, a fin de que los que se consideren con derecho a reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida a mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 18 de Octubre de 1912.

José de Echanove

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

2354

A las doce horas del día 4 del mes de Noviembre próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase y de todo pan, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas así como los precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque, todos los días no feriados de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 18 de Octubre de 1912.—El Director, Eduardo Martínez Abad.

\*\*

Modelo de proposición:

Don F..... de T....., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Suministro de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

..... quintales métricos de....., al precio de..... pesetas..... céntimos el quintal métrico (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

2357

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 1.º de Noviembre próximo de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar

parte en dicha subasta, comparezcan a las once del día expresado en la Casa-cuartel de esta Capital sita en la calle del Marqués de Murrieta, número diez.

Logroño, 19 de Octubre de 1912.—El primer Jefe, Francisco García Ferrer.

## Administración de Contribuciones

Registros fiscales de edificios y solares comprobados directamente por el servicio catastral.

CIRCULAR

2310

A continuación de la presente circular, se inserta la relación de los pueblos cuya riqueza urbana, por primera vez en el ejercicio de 1913, ha de tributar a razón del 17 por 100 de los beneficios liquidados en virtud de haber sido formados y comprobados directamente los Registros fiscales por los Arquitectos del servicio catastral.

El plazo para la confección de los padrones de contribución correspondiente al próximo año de 1913, y su exposición al público, está señalado en la circular dictada para la formación de los repartimientos sobre riqueza rústica y pecuaria, y esta Administración encarga una vez más a los Ayuntamientos y Juntas periciales el más exacto y puntual cumplimiento de este servicio.

Logroño, 16 de Octubre de 1912.—El Administrador, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

\*\*

## CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

Modelo IX.

AÑO DE 1913

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Registros fiscales de edificios y solares comprobados hasta 31 de Julio de 1912

MUNICIPIOS Ó ZONAS	Número de propietarios (Del índice alfabético)	Número de fincas		Renta		Contribución		Número de fincas exentas										
		Edificios y demás construcciones	Solares	Producto íntegro	Baja por huecos y reparos	Bajas por exención perpetua ó temporal	Líquido imponible	Cuotas al 17 por 100	Recargo de 16 por 100	Recargo de 7'50 por 100	Total	Absoluta y perpetuamente		Temporal ó parcialmente				
Canales. . . . .	229	452	«	8487 80	2121 95	«	6365 85	1082 19	173 15	81 16	1336 50	5	2	3	10	«	«	
												Del Estado	Hospitales, Hospicios, Casas de corrección, Positos, Montañas de Piedad y Cajas de Ahorro	Demás fincas perpetuamente exentas	Suma	Nuevas construcciones y reedificaciones	Edificios cons-truidos en <i>Colonia agrícola</i> y en terrenos incultos	Suma

Logroño, 7 de Octubre de 1912.—El Administrador, P. Tudela.

## Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1912

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento. . .	» »	330 50	» »	330 50
2.º	Policia de seguridad. . . . .	» »	» »	» »	» »
3.º	Policia urbana y rural. . . . .	» »	218 16	» »	218 16
4.º	Instrucción pública. . . . .	» »	» »	» »	» »
5.º	Beneficencia. . . . .	» »	» »	» »	» »
6.º	Obras públicas. . . . .	» »	» »	10 »	10 »
7.º	Corrección pública. . . . .	» »	» »	» »	» »
8.º	Montes. . . . .	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas. . . . .	2286 20	» »	» »	2286 20
10.	Obras de nueva construcción..	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos. . . . .	23 53	» »	» »	23 53
12.	Resultas. . . . .	» »	» »	» »	» »
	TOTAL. . . . .	2309 73	548 66	10 »	2868 39

Nájera, 12 de Octubre de 1912.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Juan A. Lacalle.

Aprobada por la Corporación en sesión del día 12 del actual. Nájera, 16 de Octubre de 1912.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Juan A. Lacalle.

## Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación

2356

El Sr. D. Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción, por hallarse el propietario en uso de licencia, ha acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre juegos prohibidos contra Pedro Rana Gómez y otros, se cite por medio de la presente á Miguel Aramayo Trevijano, Doro-teo Olabuenaga Sarabia, Pedro Sáenz Aranzabe y Valentín Azofra González, vecinos de esta capital, en la actualidad de ignorado paradero, para que el día veinte y seis del actual, á las diez horas, comparezcan como procesados á la vista de juicio oral señalado para dicho día y hora, ante la Audiencia provincial de esta capital, bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio consiguiente.

Logroño diez y nueve de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Padrones de edificios y solares correspondientes á Registros aprobados y no comprobados.

CIRCULAR

2323

Al final de la presente circular, se inserta la relación de los cupos que han correspondido por contribución sobre la riqueza imponible que arrojan los Registros fiscales de edificios y solares aprobados pero no comprobados hasta 31 de Julio último, á los seis distritos municipales que se encuentran en el caso indicado, al tipo de gravamen del 18 por 100 para el Tesoro, á lo que hay que agregar el 16 por 100 sobre dicho cupo para atenciones de primera enseñanza y el 7'50 por recargo adicional.

Para los demás pormenores de exposición al público y presentación de padrones, se atenderán los Ayuntamientos y Juntas periciales á las reglas generales dictadas para la confección de los repartimientos sobre riqueza rústica y pecuaria, encargando á las citadas Corporaciones su puntual y exacta observancia.

Logroño, 15 de Octubre de 1912.—El Administrador, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda L. Rivas.

\* \* \*

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO

Modelo VIII.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

AÑO DE 1913

RIQUEZA URBANA

Registros fiscales de edificios y solares aprobados, pero no comprobados, hasta 31 de Julio de 1912.

MUNICIPIOS	Número de fincas	Renta íntegra	Bajas por huecos y reparos	Líquido imponible	CONTRIBUCIÓN			Total
					CUOTAS al 18 por 100	RECARGO de 16 por 100	RECARGO de 7'50 por 100	
Pesetas								
Haro. . . . .	1001	368894	92223	276671	49800 78	7968 12	3735 06	61503 96
Laguna. . . . .	348	5996	1483	4513	812 34	129 96	60 93	1003 23
Ochánduri. . . . .	199	3544	866	2678	482 04	77 13	36 15	595 32
Pradejón. . . . .	1077	18548	3137	15411	2773 98	443 85	208 05	3425 88
Rincón de Soto. . . . .	622	38052	10138	27914	5024 52	803 93	376 84	6205 29
Villalobar. . . . .	113	2400	569	1831	329 58	52 73	24 71	407 02
TOTALES. . . . .	3360	437434	108416	329018	59223 24	9475 72	4441 74	73140 70

Logroño, 7 de Octubre de 1912.—El Administrador, P. Tudela.

## DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACIÓN de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública, doble y simultánea subasta, en esta Jefatura y sus respectivos pueblos, con arreglo á las condiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 155 y 156, correspondientes á los días 12 y 13 de Julio último, haciendo presente que dado caso que la adjudicación sea la misma en ambas partes, se personarán en la Jefatura del Distrito al tercer día de celebrado el remate á las diez de la mañana, para proceder nuevamente á la subasta por pujas á la llana sobre el tipo máximo ofrecido, y dado caso de no presentarse ninguna, le será adjudicada al que remató en la Jefatura del Distrito.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	CLASE Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS	Tasación	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
		Pesetas	
Tobía. . . . .	120 palas y 9 hondones abandonados en «Redonda y Valvanera».	40	Nobre. 4, á las 9 de la mañana.
Pedroso. . . . .	6000 duelas de haya, 5 tueros de íd., 8 ochavones de íd., 279 tablas de íd., 1000 palos torneados para escoba de íd. y 460 kilogramos de carbón de íd.	340	Idem 5, á las 9 de la íd.
Nestares. . . . .	15 sacos de carbón y 4 de cisco.	34	Idem 4, á las 9 de la íd.
Huércanos. . . . .	45 palos de haya y 2 sacos de cisco.	6	Idem 4, á las 9 de la íd.
Lumbreras. . . . .	200 palos de roble para material y 3 cargas de leña, depositadas en la Venta de Piqueras.	6	Idem 5, á las 9 de la íd.

Logroño, 19 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEIVA

2325

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el segundo trimestre del año actual y que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 7 de Abril

Quedó aprobada una cuenta de 45 pesetas, á favor del misionero P. Segovia, por predicar los sermones de Semana Santa.

Sesión del día 14

Se aprobó una cuenta de 5 pesetas importe de 20 acacias traídas de los viveros de la Excelentísima Diputación provincial.

Quedó rescindido con D. Baldomero Barrio, el contrato de inquilinato de su casa núm. 5 de la calle Mayor, para habitación del Sr. Maestro de la Escuela de niños.

Sesión del día 21

Se acordó reclamar de la Jefatura provincial de Obras públicas se incluya en relación y para este Ayuntamiento, el importe de varios terrenos ocupados por la nueva carretera, segundo trozo de Santo Domingo á Foncea, y solicitar que en dicho trozo se hagan varias pasadas que el Ayuntamiento considera necesarias.

Fueron aprobadas dos cuentas particulares por arreglo de caminos vecinales.

Se nombró á D. Celedonio Díez comisionado al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta, abonándole por la comisión 21 pesetas.

Fueron aprobadas varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó celebrar en el día 8 de Mayo y con la solemnidad de años anteriores la popular y tradicional romería al convento de San Vitores.

Sesión del día 5 de Mayo

Se acordó arreglar la fuente llamada de «San Sebastián».

Sesión del día 19

Se aprobó á favor de Manuel Gómez, una cuenta de 32'20 pesetas, por material de escritorio; otra de 70'25 á favor de Gabino Barrón, por gastos de la romería al convento de San Vitores.

Se acordó dar 100 pesetas por la cobranza del repartimiento vecinal del año actual.

Sesión del día 26

Quedaron aprobadas á favor de Blas Díez, tres cuentas de la

que una es por funciones, otra por arreglo de caminos y otra por socorro á un pobre transeunte y enfermo; otra de seis pesetas por arreglo de la Casa Consistorial, y otra de 3'40 pesetas, por 34 timbres móviles de 10 céntimos.

Por falta de número de señores Concejales, no se celebró la sesión ordinaria del día 2 de Junio.

Sesión del día 9 de Junio

Entre la correspondencia oficial, quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobada por el Sr. Gobernador civil, la liquidación del presupuesto del año último.

Fué aprobada á favor de don Nicolás Murillo, una cuenta de 3 pesetas por siete litros y medio de leche dada á un pobre enfermo transeunte.

Por falta de número de señores

Concejales, no se celebró la sesión ordinaria del día 16 de Junio.

### Sesión del día 23

Fueron aprobadas tres cuentas por jornales, una á favor de Mariano Villar, de 3 pesetas; otra de 4'50 pesetas á favor de Pedro Chavarri y Simón Fuente, y otra de 7'50 á favor de Nicolás Chavarri.

El Sr. Alcalde dió cuenta de haber pagado al Agente ejecutivo el segundo trimestre del Contingente provincial, y demostró como el retraso en el pago había sido inevitable, y que es la primera vez que ha ocurrido y debido á las dificultades en la cobranza del repartimiento vecinal, lo que demostró con los libros de contabilidad, por cuyas razones el Ayuntamiento aprobó una cuenta de 12 pesetas por derechos de apremio y reintegro del expediente.

El anterior extracto ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día de ayer.

Lieva, 14 de Octubre de 1912.—El Secretario, Benito Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Donato Villar.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEDRANO

2334

Don Alvaro Ugarte, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa, en el día de hoy, se encuentra el siguiente

**Particular:**—«En tal estado, visto el déficit de 2.006'99 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1913, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.006'99 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fue-

sen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 10 céntimos á la primera, cinco á la segunda por unidad de once y medio kilogramos y dos á la tercera por kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 68.349 y 1/2 unidades en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.006 pesetas 99 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Gregorio Pérez Caballero.—Ildefonso González.—Cristóbal Ruiz.—Pablo Díez.—Antonio López.—Julián Ramírez.—Bonifacio Ruiz.—Francisco Sáez.—Alvaro Ugarte, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Al-

calde, en Medrano, á quince de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Alvaro Ugarte.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Pérez Caballero.

### TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDADES	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad		Derechos en unidad		PRODUCTO anual calculado	
			PTS. CTS.	PTS. CTS.	PTS. CTS.	PTS. CTS.		
Paja de cereales.	11'50 ks.	4250	40	01	01	425	2	
Leña.	la.	10000	20	05	05	500	2	
Patatas.	Kilogramo	54099	08	02	02	1081	99	
TOTAL.		68349	50			2006	99	

Medrano, 15 de Octubre de 1912.—El Alcalde Presidente, Gregorio Pérez Caballero.—El Secretario, Alvaro Ugarte.

## Anuncios Oficiales

TREVIJANO

2340

Terminados los padrones de cédulas personales de esta villa para el próximo año 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos se crean con derecho á hacer reclamaciones.

Trevijano, 17 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Crisanto Corrago.

ALDEANUEVA DE EBRO

2341

Terminados los padrones de cédulas personales y matrícula de industrial de este término municipal para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Aldeanueva de Ebro, 17 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Simón Pérez.

JUBERA

2321

Terminada la formación de la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarla los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jubera, 14 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

HERVIAS

2326

Formado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el año 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hervias, 15 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Alejo Ibáñez.

CANILLAS

2328

Confeccionados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Canillas, 15 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Carlos Ruiz.

EL REDAL

2332

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar cuantas reclamaciones crean justas á su derecho dentro de indicado plazo, pues pasado el mismo no se admitirá ninguna.

El Redal, 16 de Octubre de 1912.—El Alcalde en funciones, Jerónimo Pérez.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL